

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE USO DEL SISTEMA DE PRESTAMO DE BICICLETAS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es la regulación general de las condiciones de uso del servicio de transporte público individualizado de préstamo de bicicletas (de ahora en adelante AMBICIA'T VINARÒS) a través del cual, el usuario podrá retirar una bicicleta para su utilización de acuerdo con las condiciones establecidas en esta ordenanza, debiendo depositarla después de su uso en una de las estaciones destinadas al efecto.

Artículo 2. Alta en el servicio.

Toda persona que pretenda utilizar el servicio municipal de préstamo de bicicletas deberá previamente darse de alta en el servicio en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema. Inicialmente se establece como Oficina de Alta la Oficina de Información y Turismo, sita en Paza Jovellar, 2.

El requisito fundamental para poder hacer uso del servicio es disponer de un teléfono móvil. Se deberá rellenar un formulario (según modelo anexo I), acompañando fotocopia del DNI, pasaporte o NIE. El pago se realizará según las condiciones establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal.

Comprobados los datos y el justificante de pago, se entregará al solicitante un documento que le acredita como usuario, y se le comunicará el código secreto asignado para poder acceder al servicio. Dicho documento acreditativo será considerado personal e intransferible.

Al finalizar el período de validez, el usuario deberá renovar su Alta en el Sistema de Préstamo de Bicicletas, en cualquiera de las Oficinas de Alta de Usuarios del Sistema, previo pago del coste establecido para dicha renovación.

Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas. Para ello únicamente necesitará presentar instancia en el registro del Ayuntamiento, indicando sus datos personales y el motivo de la baja.

El Ayuntamiento podrá establecer acuerdos con los organismos e instituciones competentes en materia de turismo para facilitar el uso del servicio por personas no residentes, estableciendo las condiciones para acceder al mismo.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3. Características del sistema de préstamo de bicicletas.

El sistema comprende los aparcamientos y expendedores automáticos de bicicletas instalados en diversos puntos de la ciudad. Cada expendedor se compone de una marquesina de anclaje con los elementos de soporte, mecanismos para accionamiento del candado y unidad de control, así como de las bicicletas de préstamo.

Artículo 4. Emplazamientos de los aparcamientos expendedores de bicicletas.

El servicio de préstamo de bicicletas se podrá utilizar en los siguientes puntos:

- FORA FORAT. Ps. Fora Forat cruce con Av. De la Mediterrània.
- BIBLIOTECA. Pl. Hort dels Escribans
- ZONA SUR (SALINAS). Av. Francisco Baila, cruce con C. Salinas A.
- PLAZA DE TOROS. Av. Febrer de la Torre, cruce con C. Clara Campoamor.
- ESTACIÓN RENFE / INSTITUTO LEOPOLDO QUEROL. Av. Gil Atrocillo, cruce con Av. Joan XXIII.

El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación de los expendedores o ampliar los puntos del servicio.

Artículo 5. Usuarios del servicio.

Podrán ser usuarios del Servicio municipal de préstamo de bicicletas todas las personas mayores de edad que se den de alta en el servicio.

No podrá ser usuario la persona que esté impedida para el uso de las bicicletas objeto del préstamo y deberá, en todo caso, tener la capacidad psíquica y física para utilizar la bicicleta conforme a este reglamento y demás normativa sobre circulación vial que resulte de aplicación.

Artículo 6. Funcionamiento del servicio municipal de préstamo de bicicletas.

Para la recogida de una bicicleta de cualquier aparcamiento expendedor, se deberá enviar un SMS desde el teléfono móvil indicado en la solicitud de alta de usuario, al número de teléfono establecido para el funcionamiento del servicio (600-124-125), con el siguiente formato de mensaje:

coger b<nºbici> c<nºcandado> <cod. secreto usuario>

Ejemplo: Coger b50 c305 vi1325

Deben dejarse los espacios en blanco según se indica en el ejemplo.

La bicicleta seleccionada, identificada por su número, quedará liberada del candado y podrá ser utilizada hasta su devolución en cualquier punto del sistema que disponga de plaza libre para el depósito de la bicicleta. La empresa encargada del control, supervisión, vigilancia y mantenimiento del sistema cuidará de que existan bicicletas y plazas libres en los distintos aparcamientos.

Para la devolución de la bicicleta en los expendedores, se deberá anclar la bicicleta en un candado asegurándose de que queda bien sujeta. El sistema reconocerá la devolución de la bicicleta y concluirá el préstamo del usuario.

Artículo 7. Condiciones de utilización.

1. El usuario podrá hacer uso del servicio AMBICIA'T VINARÒS dentro del siguiente horario:

De lunes a sábado:

- Temporada de otoño-invierno (octubre a marzo): De 8:00 a 20:00 horas.

- Temporada de primavera- verano (abril a septiembre): De 8:00 a 21:00 horas.

Domingos y festivos:

- Durante todo el año: De 9:00 a 20:00 horas.

No se prestará el servicio en los días 25 de diciembre y 1 de enero.

El horario establecido en cada una de las temporadas podrá ser modificado por acuerdo motivado del órgano competente.

2. La utilización de la bicicleta se limita a tres horas, debiendo el usuario depositarla en cualquiera de los aparcamientos del sistema antes que transcurra dicho periodo. Los datos recogidos en el sistema de control, que registra la hora de retirada y devolución de la bicicleta, constituyen la prueba del tiempo de utilización del servicio a todos los efectos.
3. La bicicleta sólo podrá ser utilizada dentro del casco urbano de Vinaròs y fuera de este en los itinerarios que discurren por carril bici.
4. Las modificaciones de este horario, se expondrán adecuadamente en los puntos de préstamo, a través de la consulta del punto de información y/o mediante carteles informativos.
5. El uso de la bicicleta se limitará a este horario y espacios determinados en cada momento por el Ayuntamiento de Vinaròs.
6. El uso de la bicicleta dependerá de la disponibilidad de las mismas en los puntos de préstamo.
7. El usuario durante la utilización del servicio deberá mostrar la Tarjeta identificativa de usuario del Servicio (o documento que la sustituya), como documento acreditativo, cuando se solicite por las personas habilitadas y autorizadas por el Ayuntamiento de Vinaròs para el mantenimiento del sistema de préstamo de bicicletas.

TITULO III. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 8. Derechos.

1. Todo ciudadano tiene derecho a darse de alta en el servicio, cumpliendo las condiciones de edad y capacidad establecidas en el artículo 5.
2. Hacer uso de la bicicleta para paseo y desplazamientos urbanos.

Artículo 9. Obligaciones y Responsabilidades del usuario/titular.

1. Todo ciudadano está obligado a hacer un uso correcto del servicio municipal de préstamo de bicicletas, actuando con la mayor diligencia posible. Deberá devolver la bicicleta en el mismo estado en el que la encontró, en buen funcionamiento y limpia, y una vez anclada enviar el segundo mensaje que finaliza el préstamo.
2. Todo ciudadano está obligado a cumplir las normas establecidas en la presente ordenanza.

3. Todo usuario deberá respetar en todo momento el Reglamento General de Circulación, haciendo uso en todo momento del casco. Cuando las condiciones climatológicas lo exijan (lluvia, niebla, o poca visibilidad) así como esté anocheciendo, el usuario deberá de ir provisto mientras utiliza la bicicleta de chaleco reflectante para permitir su visualización.
4. El usuario tiene la obligación, durante el tiempo de utilización, de custodiar la bicicleta, respetar las normas de circulación vial y hacer un uso correcto del servicio de préstamo.
5. Ni el Ayuntamiento de Vinaròs ni la empresa concesionaria del mantenimiento se hacen responsables de los daños que el usuario pueda sufrir o producir mientras hace uso de la bicicleta ni de los daños o perjuicios producidos por el mal uso de la misma, ni los causados a terceras personas por el usuario de ésta. Además, la persona usuaria o titular de la misma deberá comprobar el estado de la bicicleta antes de hacer uso de la misma, ya que el Ayuntamiento NO se hará cargo, en ningún caso, de los daños producidos por el citado uso.
6. El usuario deberá retirar y restituir la bicicleta dentro del horario establecido. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la desactivación total o parcial del servicio y las consecuentes responsabilidades.
7. El usuario se compromete durante el tiempo que dure el préstamo a aparcar la bicicleta en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad, siempre atendiendo a las normas de aparcamiento definidas en la normativa correspondiente.
8. El usuario deberá ser responsable en todo momento de las obligaciones o infracciones que se determinen por cualquier Autoridad u Organismo, ya sea Estatal, Autonómico o Local, por razón de la conducción de la bicicleta.
9. El usuario tiene la obligación de comunicar de inmediato al Ayuntamiento de Vinaròs las incidencias que se produzcan, tales como el deterioro o fallo que impida o dificulte el uso de la bicicleta, así como cualquier situación en la que pudiera verse involucrado el usuario como consecuencia del servicio o que afecte al mismo.
10. En caso de incidente que afecte a las condiciones mecánicas de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los encargados del mantenimiento. La bicicleta quedará bajo la responsabilidad del usuario hasta que la deposite en un aparcamiento del sistema o la ponga a disposición del Ayuntamiento o la empresa encargada de la gestión del servicio.
11. En caso de pérdida, robo o hurto; el usuario tiene la obligación de denunciar en un plazo máximo de 8 horas la desaparición de la bicicleta a la Guardia Civil ó Policía Local.
12. En caso de producirse hurto o robo de la bicicleta la persona usuaria de la misma deberá entregar una copia de la denuncia presentada, mediante instancia dirigida a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs, en el plazo

- máximo de las 16 horas siguientes a la fecha de la denuncia o día hábil inmediatamente posterior. En caso de no presentar dicha denuncia tendrá baja de 6 años, además de una sanción económica tipificada como muy grave.
13. El usuario será responsable ante el Ayuntamiento de la pérdida o los daños que ocasione en los elementos del sistema durante el tiempo que transcurra entre la retirada y devolución de la bicicleta.
 14. El abandono injustificado de la bicicleta conllevará la baja en el servicio durante un año, además de una sanción económica tipificada como muy grave.
 15. El usuario tiene la obligación de comunicar el cambio de alguno de los datos contenidos en el ANEXO I. Este incumplimiento podrá dar lugar a la desactivación del servicio y la baja en el mismo.
 16. Se podrá cursar baja voluntaria del sistema de préstamo de bicicletas; para ello únicamente necesitará presentar un escrito solicitando la baja junto con la entrega de la tarjeta identificativa.
 17. En caso de no utilizar el servicio en plazo de un año se dará de baja al usuario de forma automática.
 18. En caso de no devolver la bicicleta se enviarán dos requerimientos al titular del servicio de préstamo que constan como último usuario de la misma, tras estos dos requerimientos se exigirá al titular la devolución de la bicicleta o el abono del valor estimado del vehículo.
 19. En cualquier caso, el usuario deberá respetar las condiciones de uso y obligaciones establecidas en los documentos de Altas y de bajas establecidos para la utilización del servicio.

Artículo 10. Prohibiciones.

1. Se prohíbe la utilización de la bicicleta fuera del horario y lugares establecidos.
2. Se prohíbe al usuario prestar, alquilar, ceder o realizar cualquier otro acto de disposición de la bicicleta o del código secreto a favor de terceros a favor de terceros, con o sin ánimo de lucro.
3. Se prohíbe el uso de la bicicleta en competiciones de cualquier clase, así como en lugares tales como escalinatas, rampas de garaje, aceras o similares.
4. Se prohíbe el desmontaje o manipulación de la bicicleta.
5. Se prohíbe el uso de la bicicleta para fines distintos a los que constituyen el objeto del servicio y en particular su uso con fines comerciales o profesionales.
6. Se prohíbe al usuario el transporte en la bicicleta de cualquier persona, animal o cosa así como integrar elementos ajenos que puedan servir para estos fines.

TITULO IV. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Principios Generales

1. El régimen Sancionador de este reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Sancionador y normas de desarrollo.

2. Así mismo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el título XI de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, normas de desarrollo y de este reglamento.

Artículo 12. Infracciones.

1. Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza.
2. Las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación.
3. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves.

Artículo 13. Infracciones leves.

Serán infracciones leves las siguientes:

1. El retraso en la devolución de la bicicleta no debida a causas justificadas.
2. No aparcar la bicicleta, durante el tiempo que dure el préstamo en zonas estratégicas, adecuadas o seguras que no interfieran el paso ni potencien situaciones de inseguridad.
3. La no comunicación a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento del cambio de algún dato personal del usuario.

Artículo 14. Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta fuera de las zonas establecidas para su uso.
2. Prestar la bicicleta a terceras personas.
3. No respetar las normas de tráfico establecidas para estos vehículos.
4. No devolver la bicicleta en buen estado de funcionamiento y limpia.
5. No comunicar cualquier desperfecto, percance o accidente ocurrido durante su uso.
6. Producir daños en la bicicleta por un uso incorrecto de la misma, sin perjuicio de tener que asumir los gastos debidos a la reparación del vehículo.
7. El retraso de la entrega de la bicicleta por más de 12 horas.
8. La reiteración en la comisión de dos faltas leves en un periodo de doce meses.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves las siguientes:

1. Utilizar la bicicleta con fin de lucro, estando expresamente prohibida su alquiler y/o venta y su utilización para fines comerciales, de transporte de mercancías o cualquier otro uso profesional.
2. No realizar denuncia en el supuesto de robo de la bicicleta.
3. La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un periodo de doce meses.
4. Los actos de deterioro de las instalaciones y elementos del servicio.

5. El abandono y pérdida injustificada de la bicicleta.
6. La no denuncia, dentro de los plazos establecidos, de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta.
7. La no entrega a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Vinaròs de la denuncia de la pérdida, robo o hurto de la bicicleta dentro de los plazos establecidos.

Artículo 16. Sanciones.

Según Título añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las infracciones al presente reglamento darán lugar a las siguientes sanciones:

Infracciones leves se penalizarán hasta con: penalizaciones de tiempo y/o multas de hasta 750 euros.

Infracciones graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de hasta 1.500 euros.

Infracciones muy graves con: penalizaciones de tiempo y/o multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 17. Infracciones y sanciones independientes y prevalencia del orden penal exigible por otros órdenes sectoriales.

1. Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en este Reglamento son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incursos en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.
2. Cuando los actos objeto del procedimiento sancionador administrativo tengan relevancia penal, se dejará en suspenso el procedimiento administrativo hasta la resolución del procedimiento penal.

Artículo 18. Desactivación temporal o total del usuario.

Con independencia de la imposición de las sanciones que correspondan, se podrá proceder a la desactivación temporal o total del usuario en el servicio de préstamo de bicicletas con arreglo a los siguientes criterios:

1. En caso de retraso en la entrega de la bicicleta ó en el envío del mensaje de final de préstamo se procederá a la desactivación del usuario según el tiempo de demora y con los siguientes efectos:
 - a. Si el retraso en la entrega de la bicicleta es inferior a una hora, o si se aparca en zonas no permitidas, la inhabilitación será de 1 día completo.
 - b. Si el retraso en la entrega de la bicicleta se produce entre 1 y 8 horas, la inhabilitación será de 2 días naturales.
 - c. Si el retraso en la entrega de la bicicleta es posterior al horario de cierre del servicio de los puntos de préstamo, la desactivación será por un periodo de 10 días naturales.
 - d. Si se produce la entrega de la bicicleta o en el envío del segundo mensaje entre 8 y 24 horas después de haberla cogido, la inhabilitación será de un mes.

- e. Si la entrega de la bicicleta o en el envío del segundo mensaje se produce más de 24 horas después del préstamo, se desactivará el usuario por un período de un año.
 - f. En caso de reincidencia y/o incumplimiento del artículo 16 la desactivación podrá ser total y de carácter indefinida.
2. Los periodos de desactivación serán por días completos, iniciándose al día siguiente del que se produce el retraso en la entrega de la bicicleta.
3. El abandono de la bicicleta, la falta de comunicación o comunicación tardía de cualquier incidente relacionado con la utilización del servicio y la ausencia de denuncia ante la policía en caso de hurto o robo de la bicicleta, dará lugar a la declaración de baja en el servicio municipal de préstamo de bicicletas.
4. En el caso de desactivación temporal se vuelve al estado de activación de forma automática una vez haya transcurrido el periodo de restricción en el uso del servicio. La desactivación total requiere de nueva solicitud del interesado para poder ser, en su caso, rehabilitado, sin que el periodo de restricción en el uso del servicio pueda ser menor del establecido para la infracción correspondiente.

Artículo 19. Protección de datos.

1. Los datos personales de los usuarios del servicio serán objeto de tratamiento informático a los únicos efectos de su relación con el Ayuntamiento de Vinaròs como consecuencia del alta en el servicio de préstamo de bicicletas.
2. Sobre dichos datos su titular podrá ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación conforme a lo previsto en la Ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
3. El usuario asume que todos los datos facilitados son exactos y acepta las condiciones de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.